

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Con memorial radicado el día de hoy, el curador ad litem de la demandada solicita ser relevado del cargo, argumentando que desde el 14 de abril de 2021 reside en Milwaukee Estados Unidos, situación que le impide asistir a audiencia, aunado a que las actividades que debe atender en ese país, sumado a los problemas de conectividad restringen el tiempo para atender el proceso.

Adicionalmente, propone que, para futuras diligencias, estas sean programadas después del 13 de octubre de 2021.

El numeral 21 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 consagra como deber profesional del Abogado aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio. Igualmente, prevé que sólo podrá excusarse por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser servidor público, o tener a su cargo 3 o más defensas de oficio, o que exista una razón que a juicio del funcionario de conocimiento pueda incidir negativamente en la defensa del imputado o resultar violatoria de los derechos fundamentales de la persona designada.

Descendiendo al caso, encuentra el Despacho que las situaciones expuestas por el curador constituyen una razón que a juicio de esta funcionaria judicial puede incidir negativamente en la defensa de la demandada, pues su cambio de residencia y las dificultades en la conectividad advertidas en la audiencia realizada el 29 de junio de 2021, hacen que la gestión encomendada no sea eficiente ni oportuna. Por tanto, se accederá al relevo solicitado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: Relevar del cargo de curador ad litem de la demandada SILVIA JANETH ROMERO COTE, al Abogado SEBASTIÁN RIVERA DÍAZ, por lo considerado.

SEGUNDO: Designar en su reemplazo, a la Abogada ANN JULIETH OSSES NIÑO, quien ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho judicial. Por secretaría, comuníquese al citado profesional esta designación, advirtiéndole que, en el término de cinco (5) días, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 num. 7º CGP). Comuníquese esta decisión al correo electrónico abogadosj.osses@gmail.com.

TERCERO: Atendiendo lo expuesto, se dispone reprogramar la continuación de la audiencia para el día **MARTES 31 DE AGOSTO DE 2021 a partir de las 11:00 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: AMPARO BARRIO SANDOVAL
DEMANDADA: SILVIA JANETH ROMERO COTE
RAD. 680014105001-2018-00702-00

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42d70ce6bb8c644f0336824a398390dcb0edda81a771350117014a8b718240c6

Documento generado en 06/07/2021 01:46:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**